



04 de marzo de 2024
CIRCULAR DFPP-C-001-2024

Señores(as)
Tesoreros(as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Comunicado referente a las fechas de presentación de las liquidaciones trimestrales de gastos.

Estimado(a) señor(a):

Con el propósito de facilitar las labores de planificación que –en el marco del principio de autorregulación– desarrollan los partidos políticos, se detallan a continuación las fechas que deberán observarse a efectos de la presentación de las liquidaciones de gastos trimestrales correspondientes al periodo no electoral 2024.

En punto a ello, cabe indicar que de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 107 del Código Electoral y el inciso 1) del artículo 43 del Reglamento sobre el Financiamiento de Partidos Políticos, las liquidaciones trimestrales de gastos deben ser presentadas dentro de los quince días hábiles posteriores al vencimiento del trimestre, y adjuntar la documentación que se detalla en el artículo 47 del citado Reglamento.

Así las cosas, con el propósito de brindar un insumo que contribuya al debido y oportuno cumplimiento de lo normado, considérese el siguiente calendario para la presentación de las liquidaciones de gastos trimestrales correspondiente al *Periodo no Electoral 2024*:

CUADRO No.1 – CALENDARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE GASTOS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO NO ELECTORAL 2024

Trimestre	Periodo	Fecha máxima para presentar la liquidación trimestral de gastos
I trimestre 2024	01 de enero al 31 de marzo del 2024	22 de abril de 2024
II trimestre 2024	01 de abril al 30 de junio del 2024	19 de julio de 2024
III trimestre 2024	1° de julio al 30 de setiembre del 2024	20 de octubre del 2024
IV trimestre 2024	1° de octubre al 31 de diciembre del 2024	22 de enero del 2025



04 de marzo de 2024

CIRCULAR DFPP-C-001-2024

Señores(as) Tesoreros(as) de los partidos políticos

Página: 2

No se omite indicar que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del citado Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas por los partidos políticos y admitidos por este Departamento, la presentación extemporánea de la respectiva liquidación será causal suficiente para su rechazo de plano.

Este Departamento está en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente respecto de lo indicado en el presente documento.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHV/jabv
C.Dig: Archivo